

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 230/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4078-SEPJF</b>
Oficio <b>LVI/SSLyP/DJ/1o.1635/2024</b> y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>21354</b>

Las primeras documentales fueron recibidas a través del sistema electrónico y las segundas, mediante el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y anexos del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup> y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad.

Para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria, se hace constar que la contestación de demanda del Poder Legislativo estatal, fue presentada de manera extemporánea, ya que el plazo otorgado feneció el treinta de octubre de dos mil veinticuatro y ésta fue depositada el veintidós de noviembre del presente año, en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

**Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.** Téngasele designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que realmente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que anexa el Poder Legislativo de la entidad, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**Uso de medios de reproducción. Los poderes estatales,** solicitan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Acceso a expediente electrónico.** Asimismo, solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

**Apercibimiento respecto a la información.** Atento a lo anterior, se apercibe a los referidos poderes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de diez de septiembre de dos mil veinticuatro**, al remitir las constancias que les fueron requeridas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

No pasa desapercibido que el Poder Legislativo de la entidad, fue omiso en remitir como antecedente el acta de sesión a través de la cual fue discutido, votado y aprobado el dictamen del decreto impugnado, sin embargo, se tiene a la vista como hecho notorio al haber sido adjuntada en la contestación de demanda de la controversia constitucional 239/2024, en consecuencia, glósesse copia certificada de la documental citada en el presente expediente.

**Traslado a las partes.** Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

**Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del quince de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y**

las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 230/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
CIVA/JIGO/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:08:08Z / 11/12/2024T09:08:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 b2 7f 25 4f 01 65 8a 6f 13 77 cf b8 13 c9 9c 51 3e 51 8f 32 b0 1d 4c 97 f1 de 67 da 08 cd 3f 8f a6 9b 57 d4 15 dc a4 5f 6d 9d 14 f1 b9 72 9c cd 03 b0 74 70 05 3a f5 b7 18 4f 54 10 1e f7 36 fd f8 31 b6 21 df f4 6d 46 0e 2f e0 57 05 cd e2 27 99 39 83 6e f0 d6 ad 06 c8 a0 88 20 a1 22 22 76 a7 86 a1 02 4f 05 1c d1 51 9f 88 d2 eb 59 f0 17 8b 07 e5 f7 21 49 ae 7d 4d 21 77 27 a4 f1 ed 42 41 be b2 67 d5 fe 6a 31 2f 6d 4d 0b b0 b1 40 26 aa d2 0f 14 25 4b d8 1c 71 8a 16 e6 6d fa 16 55 a5 04 94 70 c1 f4 99 d5 49 14 68 48 7f 32 85 f2 8b 46 0f 46 15 94 4b 55 a4 84 3a d2 a6 24 fb 33 b2 76 21 f0 69 49 e7 63 3e 9e 72 53 50 62 2d 1d 3a 53 78 78 1e 5e 02 84 87 82 30 04 f2 25 32 a6 48 93 26 4e e4 f0 da c8 7e 01 b8 3d 31 4a 9b 4f cc 4e 0d 07 a6 c9 6d d9 29 c5 81 ee fc e9 22				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:07:58Z / 11/12/2024T09:07:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2024T15:08:08Z / 11/12/2024T09:08:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7921626			
	Datos estampillados	9C7CDAD5C73710156499FBCD02B0E82B2902A209AF3BC639AEDC1CD5171F5EA2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:10:59Z / 09/12/2024T15:10:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 f8 d6 30 a2 c9 bd ad e8 25 8d 1a ea 0c b0 ce 73 d0 dd e3 c6 b6 17 09 e9 c9 73 9d 28 3e 3d 7b 90 85 d3 ae 74 58 3e 88 07 85 5a 17 ca 4a 27 1f 00 be 0c 9f 42 5a 2d d7 42 31 9f 85 35 af d0 39 51 91 d1 17 a1 ac d6 32 52 2c 9d 9c a1 7c 50 d9 16 3f 32 6c ca 09 b6 8c ac c9 7b c7 b1 02 d0 90 a6 72 30 f8 a7 4f 1c 57 6d f4 cd ad b5 0c 42 aa 3a 8f f0 dc 3f 60 db 8c 2d e4 57 62 92 dd 08 26 18 8d 2f 01 98 58 a9 22 cc c1 8a 01 ca d1 d7 08 77 92 a4 c1 d7 05 87 e3 5a f9 34 b1 27 8a bd dc ac a8 9e 9a 91 7c a5 ad a7 18 77 ff 20 26 0e ba ae 11 c7 fd b3 7f 12 0c 86 d5 77 43 67 d0 34 4f 41 36 c4 1f 8f d7 cf d1 53 a6 5c 41 ad ca 49 8e 8e e9 e8 33 67 78 3e a6 6b 41 88 24 2b 45 37 f5 57 20 ba 6a 19 e1 ce 92 54 71 5d 44 0a bb 98 51 10 39 56 80 95 7d 13 dd 7c 51 75 60 a6 b8 26 b9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:11:00Z / 09/12/2024T15:11:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2024T21:10:59Z / 09/12/2024T15:10:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7915007			
	Datos estampillados	6A76DBDA73E6F2FDFD0260B645FEF0BD77507CD8271C9B1BEC5F8C7F47A1A1B4			